



## Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2024

### Informe

#### Número:

**Referencia:** EX-2020-00000861- -PFBA-PFBA - actualización del Estudio Fase I y la propuesta de Estudio Fase II realizados por GEODATA

---

**VISTO:** el Expediente N° EX-2020-00000861- -PFBA-PFBA por el cual tramita la actualización del Estudio Fase I y la propuesta de Estudio Fase II realizados por la empresa ECODATA S.A (Geodata) (en adelante, "GEODATA") y,

#### Considerando:

Que, mediante Acta de Directorio N° 20 de fecha 31 de agosto de 2018 se aprobó la convocatoria al concurso público para la realización del estudio de movimientos de suelos y aguas, junto con los Pliegos elaborados al efecto (identificado como IF-2020-00000833-PFBA-PFBA y obrante a orden nro. 3).

Que, a órdenes nros. 6/15 obran en el expediente las correspondientes difusiones y publicaciones de circulares modificatorias y aclaratorias. Que, a orden nro. 23, obra Acta Notarial de apertura de sobres de fecha 14 de septiembre de 2018 identificado como IF-2020-00000854-PFBA-PFBA.

Que, mediante IF-2020-00000872-PFBA-PFBA obra evaluación de las propuestas presentadas junto con cuadro comparativo de ofertas económicas y recomendó la adjudicación del Estudio de Suelos y Aguas a ECODATA S.A (GEODATA).

Que, mediante Acta de Directorio N° 21 de fecha 24 de septiembre de 2018, el Directorio adjudicó el Concurso Público para el estudio de suelos y aguas a la oferta presentada por GEODATA.

Que, así las cosas, obran en el expediente en marras las diversas presentaciones respecto de los trabajos realizados por GEODATA, así como la documentación respaldatoria y la facturación completa por el servicio.

Que, mediante informe individualizado como IF-2024-00002854-PFBA-GP#PFBA de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Proyectos (en adelante, "GP") manifiesta la necesidad de contratar a GEODATA para realizar la actualización del Estudio Fase I y la propuesta de Estudio Fase II sobre el predio de Palermo, teniendo en cuenta los antecedentes de trabajo entre la empresa mencionada y esta Sociedad, así como lo establecido en la Sección VI, punto D, artículo 3° del Reglamento de Compras y Contrataciones, cuya letra reza: "*...En los supuestos de especialidad, es decir en aquellos casos en que sea necesaria la contratación de bienes o servicios cuya venta o provisión deba confiarse a personas que sean especialmente idóneas para satisfacer el objeto de tales contrataciones de acuerdo a los parámetros requeridos;*".

Que, dicha Gerencia expresa que: "*...Se busca con esta actualización, realizar los estudios ambientales y la remediación adecuada, previo a la realización de las futuras obras de espacio público, que serán la continuación de las obras ya realizadas en el marco del EX-2020-00000861-PFBA-PFBA. Dicha contratación fue enmarcada en el desarrollo de los estudios ambientales del playón de Palermo, mismo polígono que APRA a través del IF-2024-28847410-GCABA-DGEVA nos solicitó actualizar el 1 de Agosto del 2024 (...) Ya que se requiere una actualización de los trabajos realizados, la elaboración del trabajo por GEODATA ahorra tiempo, ya que fueron quienes asumieron la responsabilidad inicial de estas tareas. (...) La elección facilitará los tiempos de elaboración de los trabajos ya que la empresa cuenta ya con toda la documentación del expediente y la expertise para realizarlos...*".

Que, mediante IF-2024-00002886-PFBA-GP#PFBA la Gerenta de GP expone las pautas a considerar respecto de la contratación propuesta.

Que, se encuentra agregado en el expediente el Informe de la Coordinación de Control, Contable, Financiero y RRHH identificado como IF-2024-00002917-PFBA-GLAYC#PFBA mediante el cual expone que: “...se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera para efectuar la contratación del servicio de asesoramiento, gestión e ingeniería ambiental. De sufrir actualizaciones, y de acuerdo con lo manifestado en el informe IF-2024-00002886-PFBAGP#PFBA, dicho importe no podrá superar los \$61.494.741 (aumento del 35%). Se deja constancia que para ello también se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera.”.

Que, el Gerente Legal, Administrativo y Contable (en adelante, “GLAYC”), mediante Dictamen Jurídico, Financiero y Contable identificado como IF-2024-00002942-PFBA-GLAYC#PFBA obrante a orden nro. 85, luego del análisis expuesto precedentemente por las respectivas áreas de la Sociedad, manifiesta que: “... Requiriéndose una actualización de los trabajos, la contratación de la misma empresa que efectuó los trabajos constituiría un ahorro de tiempo y economía de procedimiento ya que los tiempo de elaboración de los trabajos se acortarían por contar la empresa con toda la documentación del predio en forma previa por haber efectuado las anteriores estudios. Por otro lado, la Gerencia informa se invitaron a cotizar a otras 6 empresas que realizan este tipo de trabajos para evaluar también los costos. De las invitaciones efectuadas, solo tres de ellas emitieron sus presupuestos, resultando Geodata la empresa con menor monto presupuestado...”.

Que, la forma de pago se estableció de la siguiente manera: “...Respecto al Estudio Fase 1: 40% de anticipo, y el 60% restante una vez aprobada la Fase I por APRA.. Respecto al Estudio Fase 2: 40% de anticipo, 25% al hacer entrega del informe ante APRA y el 35% una vez obtenido la aprobación del informe Fase II por parte de APRA...”.

Que, respecto de los montos que surgen del Informe identificado como IF-2024-00002917-PFBA-GLAYC#PFBA elaborado por la Coordinación de Control Contable, Finanzas y RRHH, el Gerente de la GLAYC aclara que los mismos ya incluyen el IVA y concluye que: “...esta Gerencia Legal, Administrativa y Contable considera que se cumplimentó con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento de PFBA para la selección del método de Contratación Directa, por lo cual no tiene objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones, considerando suficientes los informes producidos.”.

Es menester recordar que, el presente informe es emitido en el marco de las atribuciones conferidas mediante el Acta de Directorio N° 71, en la cual se modificó la Estructura Organizacional de Playas, modificaciones que aún no fueron plasmadas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad, razón por la cual corresponde aclarar los órganos que intervienen actualmente en virtud de las nuevas distribuciones de facultades.

Cabe señalar, que, en base a la documentación analizada, se considera que se encuentran reunidas razones idóneas de oportunidad, mérito y conveniencia a los efectos de la adjudicación de la empresa **GEODATA** para la actualización de los trabajos realizados anteriormente.

En conclusión, y sin advertir motivo alguno para obstaculizar la presente, se propicia la continuidad de las actuaciones.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

#### **DETERMINA:**

1. Aprobar la adjudicación del proveedor **Ecodata S.A (GEODATA)**, por resultar la oferta admisible y conveniente en virtud de las razones expuestas por las áreas de la Sociedad, a las cuales adhiero.
2. Publicar y realizar la correspondiente difusión de la presente adjudicación, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.